

CASO No. 1052-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M, 13 febrero de 2015.- Las 10:30.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, “Acción Extraordinaria de Protección”, presentada por el señor Galo Chiriboga Zambrano, en calidad de Fiscal General del Estado, en contra de la sentencia dictada el 10 de mayo del 2013 a las 08h15, por la Sala Temporal Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del proceso N° 790-2012.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yáñez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/os señoras/es Juezas/ces de la Sala Temporal Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, judicatura en la que se emitió la decisión judicial impugnada, a fin de que, en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia mediante boletas depositadas en las casillas constitucionales N° 1142 y 270, así como a los correos electrónicos aldringomez1991@hotmail.com y benajulio64@yahoo.com, a la señora y señor Mercedes Alicia Rivera Anzoategui y José Pablo Francisco Ospina Ferro, así como a la señora Bertha Elizabeth Godoy Andrade, mediante boleta depositada en la casilla judicial No. 4998.-**3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio entregado en su lugar de trabajo. **4)** Notifíquese al legitimado activo mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 044. **NOTIFIQUESE.-**



Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M, 13 febrero de 2015.- Las 10:30.-



Paola Yáñez Salas
ACTUARIA